

# **PROGRAMA DE MAGISTER EN EPIDEMIOLOGÍA REGLAMENTO**

## **TITULO I**

### **De la Definición del Programa de Magíster en Epidemiología**

**Artículo 1°** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Epidemiología impartido por la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

El Jefe del Programa, mediante resoluciones internas y previas consulta a la Comisión de Graduados, dará solución a los aspectos particulares no contemplados en este Reglamento.

**Artículo 2°** El Programa está dirigido a licenciados y profesionales de la salud y de áreas relacionadas. Se esperan postulaciones de profesionales médicos, odontólogos, enfermeras, nutricionistas, kinesiólogos, médicos y otros profesionales provenientes de las ciencias sociales, ingeniería, economía, y urbanismo entre otras.

## **TITULO II**

### **De los Objetivos del Programa**

**Artículo 3°** El Programa de Magíster en Epidemiología tiene como propósito ofrecer una instancia a quienes aspiran a la formación de postgrado en Epidemiología de manera que:

- ? reciban conocimiento avanzado de salud pública y Epidemiología
- ? desarrollen un pensamiento crítico y reflexivo
- ? desarrollen las habilidades necesarias para aplicar el método científico en proyectos de investigación propios o integrando equipos de investigación.
- ? reciban las herramientas que le permitan desempeñarse con propiedad en organizaciones de salud y académicas.

## **TITULO III**

### **De la Administración del Programa**

**Artículo 4°** La Administración del Programa de Epidemiología estará a cargo del Jefe de Programa asesorado por la Comisión de Graduados.

**Artículo 5°** El Jefe del programa será designado por el Director de la Escuela de Medicina de entre los académicos del Departamento de Salud Pública Para proceder a la referida designación, el Director oirá previamente al Consejo Departamental de Salud Pública.

El Jefe de Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director. Su designación se formalizará mediante Resolución del Rector.

**Artículo 6°** Corresponderá al Jefe de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla al Director de la Unidad para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Post-Grado y las normas vigentes en materia de Post-Grado;
- d) Asignar, conjuntamente con el Jefe de Departamento respectivo o con la autoridad académica que corresponda, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías de actividades de grado y otras de cada académico del programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del programa, y
- f) Designar el Comité de “Actividad de Graduación” de los alumnos del programa.

**Artículo 7°** El Jefe del Programa de Magíster en Epidemiología integrará la Comisión de Graduados según lo establece el Artículo 66° de los Estatutos de la Facultad de Medicina (noviembre de 2003).

**Artículo 8°** Las funciones de la Comisión de Graduados según lo establecen los Estatutos de la Facultad de Medicina son:

- a) Proponer al Consejo Interdepartamental las modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Post-Grado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo Interdepartamental los requisitos que deberán cumplir los docentes para participar en los Programas de Post-Grado de la Escuela de Medicina, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Seleccionar a los docentes que participarán en los Programas de Post-Grado de la Escuela de Medicina, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de Post-Grado, que establezca al efecto el Consejo Interdepartamental de la Escuela;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Post-Grado, si los hubiere;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a alumnos de Post-Grado de la Unidad y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de Admisión que se hayan establecido;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Art. 13° del Reglamento General de Estudios de Post-grado;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios;
- h) Velar por el adecuado nivel académico de los Programas de Post-Grado de la Unidad, y
- i) Asesorar al Director de Escuela y al Consejo Interdepartamental, en todas aquellas materias de Post-Grado que le sean encomendadas por dichas autoridades.

## **TITULO IV**

### **De los profesores del Programa**

**Artículo 9°** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o su equivalente, salvo en casos especiales que serán sancionados por la Comisión de Graduados y el Director General de Estudios de Postgrado, Investigación, Centros y Programas de la Universidad. El Programa cuenta con profesores de otras Facultades de la Universidad y de otras Universidades nacionales y extranjeras en calidad de profesores invitados, quienes igualmente deberán cumplir con el requisito de grado antes mencionado.

## **TITULO V**

### **De la Admisión al Programa**

**Artículo 10°** El proceso de admisión al Programa estará a cargo de la Comisión de Graduados y cumple con las disposiciones del Reglamento de Alumnos de Postgrado de la Universidad.

**Artículo 11°** Para postular al Programa de Magíster en Epidemiología se requieren los siguientes requisitos:

- ? Estar en posesión del grado de Licenciado otorgado por una universidad chilena o extranjera o su equivalente.
- ? Solicitud de postulación
- ? Solicitud Personal de Ingreso y Cuestionario Complementario
- ? Curriculum Vitae
- ? 2 cartas de recomendación usando el formato requerido, en sobre cerrado.
- ? Carta de Apoyo de la Organización en que se desempeña si corresponde
- ? Acreditar solvencia económica para financiar el programa
- ? Haber obtenido un puntaje mínimo de 500 puntos en el TOEFL (Test of English as a Second Language) o equivalentes (IELTS, CAMBRIDGE), o demostrar dominio de ese idioma a un nivel equivalente.
- ? Acreditar manejo nivel de usuario de programas computacionales de planilla electrónica y procesador de texto
- ? Entrevista de selección

La Comisión de Graduados podrá eximir de algunos de estos requisitos a postulantes provenientes del extranjero, o solicitar mayores antecedentes en caso de considerarlo necesario.

**Artículo 12°** La nómina de los postulantes seleccionados por la Comisión de Graduados será propuesta a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de Admisión que se hayan establecido.

## **TITULO VI**

### **Del Plan de Estudios**

**Artículo 13°** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Epidemiología tiene una duración de cuatro semestres académicos, con un mínimo de 160 créditos incluyendo en el total de ellos las horas en aula y las horas de actividad independiente del estudiante, tales como estudio, preparación de informes, búsqueda bibliográfica, desarrollo de tareas de aplicación en terreno. Los alumnos podrán desarrollar el programa hasta en seis semestres académicos.

**Artículo 14°** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Epidemiología está conformado por 160 créditos distribuidos en:

- 30 créditos que constituyen el Núcleo Básico de Investigación en Salud Pública que incluye 3 cursos de 10 créditos
- 60 créditos que constituyen los cursos mínimos específicos del magister distribuidos en cinco cursos de 10 créditos.
- 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel de Magíster en la Universidad.
- 40 créditos dedicados al curso “Actividad de Graduación”.

**Artículo 15°** El Programa tiene una duración de cuatro semestres académicos, pudiendo prolongarse hasta por seis semestres. La exigencia mínima de permanencia es de tres semestres académicos.

**Artículo 16°** El criterio para la aprobación de los cursos del Programa es una nota final igual o superior a 4,0 en una escala de 1 a 7. Sin perjuicio de lo anterior el requisito para optar a la defensa de grado será un promedio de los cursos del programa, ponderado según creditaje e incluida la nota de Seminario de Grado, igual o superior a 5,0 en una escala de 1 a 7. En caso que el alumno no califique y siempre que su promedio ponderado sea igual o superior a 4,5, deberá rendir un examen oral ante una comisión especial la que fallará si el alumno está en condiciones de proseguir con la “Actividad de Graduación”. Si la comisión fallara favorablemente la nota del examen deberá ser tal que el alumno promedie la nota 5 requerida.

**Artículo 17°** En caso de no aprobar el Examen de Grado, el alumno tendrá la posibilidad de repetirlo por una sola vez y dentro del plazo de dos meses.  
La falta de cumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa con derecho sólo a la certificación de egreso.

**Artículo 18°** Los alumnos sólo podrán reprobado una asignatura en el transcurso del Programa y en ese caso deberán repetirlo en el semestre siguiente en que ésta se dicte. La reprobación por segunda vez del curso o la reprobación de dos cursos significarán la eliminación del Programa.

## **TITULO VII**

### **De las características de la Actividad de Graduación**

**Artículo 19°** La Actividad de Graduación consiste en una investigación individual realizada por el alumno sobre un problema específico, de naturaleza académica o profesional, donde se pone a prueba su capacidad crítica y propositiva.

Consiste en una investigación o en un proyecto de intervención, en el área de Epidemiología y dentro de las líneas de investigación del Departamento y que sea un aporte a la disciplina y a la práctica.

**Artículo 20°** La propuesta de Actividad de Graduación se elaborará en el Curso “Seminario de Grado” (10 créditos) y posteriormente se desarrollará de manera individual en el Curso “Actividad de Graduación (40 créditos).

**Artículo 21°** Los profesores tutores de la Actividad de Graduación deberán cumplir con las mismas exigencias hechas a los profesores del programa que están contenidas en el TITULO IV; artículo 9° del presente reglamento.

**Artículo 22°** Una vez finalizado la Actividad de Graduación, un informe final de carácter individual deberá ser presentado al Profesor guía y al Comité de Grado para su evaluación. Este último se constituye posteriormente como Comisión de Examen de Grado, la que es presidida por el Director de Postgrado.

**Artículo 23°** Una vez aprobado el informe de la Actividad de Graduación, el alumno procede a defenderlo individual y públicamente frente a la Comisión de Examen de Grado. La nota final del Examen de grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los examinadores.

**Artículo 24°** En el caso que el alumno no rinda su Examen de Grado al término de los seis semestres académicos definidos como el máximo de duración del Programa, deberá solicitar la extensión del período por escrito a la Comisión de Graduados, la que evaluará la pertinencia de esta solicitud, así como las condiciones en que sería aceptada, cuando corresponda.

## **TITULO VIII**

### **De la Obtención del Grado**

**Artículo 25°** Para obtener el Grado de Magíster en Epidemiología el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- ? Haber aprobado todas las actividades del plan de estudios, incluidos la Actividad de Graduación y el Examen de Grado.
- ? Tener una permanencia mínima en el Programa de tres semestres académicos, y,
- ? No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Aquellos alumnos que habiendo cumplido con los requisitos mínimos del Programa no aprueben el curso Actividad de Graduación o el Exámen de Grado serán acreditados con una certificación de Egreso del Programa.

**Artículo 26°** La nota final del Grado de Magíster, se obtiene ponderando las notas parciales según se indica:

Notas obtenidas en los cursos	60%
Nota obtenida en el Curso Actividad de Graduación	20%
Nota del Examen de Grado	20%

## **TITULO IX**

### **De las Convalidaciones de Estudios**

**Artículo 27°** Las convalidaciones de estudio se regirán, en lo general, por el Título V del Reglamento del Alumno de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Artículo 28°** Los alumnos que hayan cursado programas de nivel de postgrados (Magíster y Doctorado) en la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile y que hayan cursado y aprobado la totalidad del programa, podrán convalidar los cursos optativos que aparezcan señalados como cursos de nivel de Magíster, pudiendo ser 20 créditos optativos el máximo de créditos convalidables.

**Artículo 29°** El alumno puede solicitar la convalidación de cursos de programas de postgrado de otras Universidades chilenas y extranjeras, cuando éstos correspondan al menos en un 75% a los contenidos del o los cursos eventualmente convalidables.

**Artículo 30°** En el caso que los cursos hayan sido cursados en la Pontificia Universidad Católica de Chile, serán convalidables con su nota original.  
En el caso que hayan sido cursados en otra Universidad, deberán haber sido aprobado al menos con nota 5,0 y se convalidarían con una calificación C.

**Artículo 31°** Son convalidables sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

**Artículo 32°** El encargado de establecer la equivalencia de los cursos es el profesor del ramo correspondiente en conjunto con la Comisión de Graduados. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar, con un documento que acredite la fecha en que lo realizó y la nota obtenida a la Comisión de Graduados.

**Artículo 33°** En los casos en que el profesor del ramo y la Comisión de Graduados determinen que el alumno debe cumplir con algún requisito para convalidar el curso, el alumno deberá cumplirlo, manteniéndose lo dispuesto en el Artículo 27° del presente Reglamento. En este caso el cumplimiento del requisito será sancionado con un Aprobado o Reprobado. En este último caso el alumno deberá cursar el ramo que estaba solicitando convalidar.